

7.227

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, las Parcelas ubicadas en la localidad de Bañado de los Pantanos, Departamento Arauco, de propiedad de la Empresa “Bañado S.A.”, de acuerdo a lo contenido en el expediente Letra “D” 11-00139-5-01 de la Dirección General de Promoción Económica.-

ARTICULO 2°.- Las parcelas declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por el Artículo 1° de la presente Ley son:

Lote 1 y 2 de la Manzana 2, pertenecientes a la Colonia “Bañado de los Pantanos” S.A. del Departamento Arauco de esta Provincia.-

LOTE 1 : Se ubica sobre el costado Noreste de calle y entrecalles y mide:

Al **NORESTE:** 1.000 m.
Al **NOROESTE:** 515 m.
Al **SUDESTE:** 516,30 m.
Al **SUDOESTE:** 1.008 m.

SUPERFICIE: 50 Ha. 9.692 m².

LINDEROS: Al noroeste, sudoeste y sudeste con calles de su ubicación y al noreste con Lote 2 de la misma manzana y fracción.

MATRICULA CATASTRAL: 0405-1002-001.-

LOTE 2: Se ubica sobre costado Sudoeste de calle y entrecalles y mide 1.000 m.

NORESTE: 1.000 m.
NOROESTE: 494,81 m.
SUDESTE: 568,97 m.
SUDOESTE: 1.0 m.
2.0

SUPERFICIE: 52 Ha. 1.269 m².

7.227

LINDEROS: Al noroeste, noreste y sudeste con calles de su ubicación.
Sudoeste: con Lote 1 de la misma manzana y fracción.-

**MATRICULA
CATASTRAL:** 0405-1002-002

**MATRICULA
REGISTRAL:** A-415 y A-416 del Registro General de la Propiedad.-

La Parcela 1 y 2 fueron adquiridas por la Empresa "Bañado S.A." al Instituto de Tierras Indivisas (I.N.T.I.) mediante escritura N° 79 de fecha 13 de mayo de 1997, actuando la Escribanía General de Gobierno a través de la Escribana Augusta N. Torres Mathus.-

ARTICULO 3°.- La presente declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, se hace de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 7.004, por encontrarse los cultivos de la Empresa "Bañado S.A." en estado de abandono según obrantes en Expediente D 11-00739-5-01.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que representen la aplicación de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y N° 7.227.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO